



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-1561**  
23 de noviembre de 2021

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó mediante oficio No. CSJBOO21-139 del 22 de noviembre del presente año, permiso remunerado del primero (1°) al tres (3°) de diciembre de esta anualidad con el fin de visitar a su señora madre de 92 años con ocasión a su estado de salud.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por el funcionario se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** CONCEDER permiso remunerado al doctor IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores del primero (1°) al tres (3°) de diciembre del presente año con fundamento en las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.** Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Vicepresidenta

M.P. PRCR